



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. Nº 10.166/92

SALTA, 6 AGO 1992

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución Nº 369/92 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita prórroga de la validez de los Trabajos Prácticos, por un turno ordinario más, en todo el ámbito de la Universidad;

Que el Consejo Directivo de dicha Unidad Académica al analizar la solicitud del Centro de Estudiantes, en sesión ordinaria del 29 de Junio de 1992, se expidió en forma unánime al respecto;

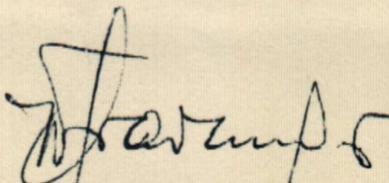
POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su Despacho Nº 095/92 - Bis;

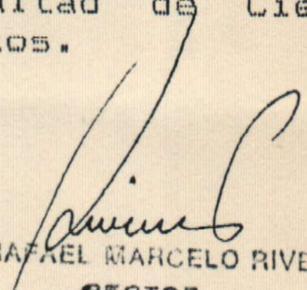
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 16 y 21 de Julio de 1992)
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Avalar lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, mediante resolución Nº 369/92, por esta única vez, y en carácter de excepción unicamente para los alumnos de la mencionada Facultad.

ARTICULO 20.- Hágase saber y siga a la Facultad de Ciencias Naturales para su toma de razón y demás efectos.




Dra. HAYDEE ALVARENGO de MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
a/c Secretaría General


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

RESOLUCION - CS - Nº 167 - 92